

Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Vocales*	29/03/2016	4a/IV/2016
Acuerdo para agregar Vocales*	18/03/2010	3a/IV/2010
Acuerdo de Creación	22/06/2009	5a/VII/2009

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social

Acuerdo para agregar Vocales

29/03/2016



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Para tratar el quinto punto del orden del día, se cedió el uso de la palabra al Vicepresidente Félix Vélez Fernández Varela, quien tiene a su cargo el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. El Vicepresidente Vélez puso a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión de vocalías en el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **4º/IV/2016**.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social; así como un vocal más para el Instituto Mexicano del Seguro Social y otro más para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos propuestos.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social

Acuerdo para agregar Vocales

18/03/2010



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Dentro del quinto punto del orden del día, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad la inclusión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, así como al Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, mediante el acuerdo **3º/IV/2010**.- Con fundamento en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la regla séptima de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la inclusión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía y del Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social

Acuerdo de creación

22/06/2009



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado Temático con carácter Permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.
- b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento: Coordinar y promover la ejecución de programas de desarrollo de estadística laboral, vigilar el cumplimiento de las normas y las metodologías establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la misma.

Revisión y actualización permanente de los cuestionarios y cifras de empleo, desempleo, salarios, profesiones y migración laboral.

Desarrollo de un Sistema en línea para la consulta de los riesgos de trabajo a nivel nacional. Asimismo, desarrollar un Sistema para captura y divulgación de información proveniente de las Relaciones Laborales Contractuales de Jurisdicción Federal y Local.

- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema. Empleo y desempleo, salarios y remuneraciones, migración laboral, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales (negociación, contratación y conflictividad laboral).
- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación. Presidente: STPS; Secretario Técnico: INEGI; Secretario de Actas: STPS; Vocales: IMSS, ISSSTE, (Acuerdo 3^a/IV/2010) Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, (Acuerdo 4^a/IV/2016) Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto Nacional de Estadística y Geografía y como invitados Pemex, y la Conferencia Mexicana de Secretarios del Trabajo en las entidades federativas.
- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: De Información Demográfica y Social.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, según corresponda.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

En la Tercera Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del INEGI [Se] “aprobó por unanimidad la inclusión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, así como al Banco de México como Vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, mediante el acuerdo 3^a/IV/2010”.

En la Cuarta Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del INEGI [Se] “aprobó por unanimidad el acuerdo 4^a/IV/2016”. “... la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como vocales del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social; así como un vocal más para el Instituto Mexicano del Seguro Social y otro más para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos propuestos”.